

DISTRITO DE BOMBEROS N° 3 DEL CONDADO DE JACKSON

(Incluye Central Point, Eagle Point, Gold Hill y White City)

PERMISO PARA QUEMA RESIDENCIAL

EL PERMISO ES GRATUITO

NO VÁLIDO PARA: quema en sitios de construcción comercial, industrial o residencial ni para limpieza de terrenos.
NO VÁLIDO PARA EL USO DE ESTUFA A LEÑA (LLAME AL 776-9000)

ESTE DEBE PRESENTAR SU PERMISO

FECHA DE VENCIMIENTO: Nueva copias le será enviada por correo cada año, pero los permisos no expiraran hasta la quema de las leyes cambian.

VÁLIDO SÓLO PARA EL RESIDENTE Y LA DIRECCIÓN DEL SITIO DE QUEMA ANTES NOMBRADOS
ANTES DE QUEMAR: LLAME AL 776-7007 PARA VERIFICAR QUE SEA UN DÍA DE QUEMA
EL ÍNDICE DE VENTILACIÓN DEBE ESTAR POR ENCIMA DE 400

¿CUÁNDO PUEDO QUEMAR? (Condado de Jackson, Ordenanza 89-12)

- ✓ En los días designados para quemar, cuando el índice de ventilación se encuentre por encima de 400.
- ✓ Sólo durante el día. El fuego debe estar completamente extinguido antes de que oscurezca.
- ✓ **LIMITACIONES:**
 - Está prohibido quemar durante la temporada de incendio.
 - No se permite quemar en el Área de Mantenimiento de la Calidad del Aire (AQMA) desde el 1 de noviembre hasta el 28 de febrero.
 - Para determinar si el lugar a quemar se encuentra en el AQMA, llame al 774-8207.

NO DEBE QUEMAR:

- ✓ Productos de papel
- ✓ Basura
- ✓ Partes de automóviles
- ✓ Cable aislado
- ✓ Productos derivados del petróleo/material tratado
- ✓ Productos de goma/plástico
- ✓ Restos de animales, o sustancias animales/vegetales que resulten de la manipulación, preparación, cocción o servicio de comidas.
- ✓ Cualquier otro material que normalmente emita humo denso/olores nocivos.

¿QUÉ PUEDO QUEMAR?

- ✓ Residuos de podas
- ✓ Hojas
- ✓ Maleza

¿DÓNDE PUEDO QUEMAR?

- ✓ La quema al aire libre debe hacerse por lo menos a 50 pies de distancia de edificios o materiales combustibles.
- ✓ **EXCEPCIONES:** El margen distancia respecto de estructuras y otros combustibles puede reducirse como se indica a continuación:
 - No menos de 15 pies cuando la quema se lleve a cabo en un barril de quema aprobado.
 - No menos de 25 pies cuando el tamaño de la pila sea de 3 pies o menos de diámetro y de 2 pies o menos de altura.
- ✓ **NUNCA DESCUIDE EL FUEGO**

REQUISITOS PARA EL PERMISO

- ✓ Los sitios de quema al aire libre deben contar con equipo para extinguir incendios fácilmente disponible.
- ✓ Este permiso **NO** es válido para quemar escombros de demolición, para limpieza comercial de terrenos (tanto residenciales como comerciales/industriales) ni para tala. Esta permiso no es válido para la quema comercial, industrial o de construcciones (ya sean residenciales o comerciales). El cumplimiento de esta requisito se encuentra incluido en las normas del Departamento de Calidad Ambiental y Servicios de Salud Ambiental.
- ✓ La quema debe llevarse a cabo bajo la supervisión constante de una persona capaz de tomar medidas correctivas.
- ✓ El fuego se debe extinguir si surgen condiciones que pudieran causar que el fuego se esparza (viento, brasas volátiles, etc.).
- ✓ **RESPONSABILIDAD:** Este permiso no exime a la persona que realiza la quema de responsabilidad criminal o civil por daños que pudieran surgir de la quema bajo su control. La violación de las condiciones de quema puede ser causa de una citación o multa civil y/o del cobro de los gastos incurridos para extinguir el fuego.

POR CAMBIOS DE NOMBRE, DIRECCIÓN O SITIO DE QUEMA - llame al 826-7100 o visite el sitio www.jcfd3.com

DEBE PRESENTAR SU PERMISO PARA QUEMAR CUANDO SE LO SOLICITEN